RESPUESTA DE OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN NO. CRC-ESAL-0020-2026

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FASE INICIAL DE LA ZONIFICACIÓN DEL BOSQUE SECO TROPICAL (B.S.T) DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL VALLE DEL RÍO PATÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro de la convocatoria pública a entidades sin ánimo de lucro, en los siguientes términos

OBSERVACION No. 1

Referencia: Observación PROCESO CRC-ESAL-0020-2026

De: FUNDACION TEJIENDO VIDA PARA LA PAZ
Usuario: DANIELA CORDOBA BENAVIDES
Fecha: 27/10/2026
Asunto: OBSERVACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CRC-ESAL-0020-2026

"En atención a los requisitos habilitantes de capacidad financiera establecidos en el pliego de condiciones, específicamente respecto al índice de endeudamiento, cuyo límite se encuentra definido como menor o igual al 50 %, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de ampliar dicho porcentaje hasta un 80 %.

Esta solicitud tiene como propósito favorecer la pluralidad de oferentes y permitir la participación de entidades que, aun contando con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual, presentan estructuras financieras con niveles de endeudamiento superiores al límite actualmente establecido.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito establecido para el índice de endeudamiento, de manera que este corresponda a menor o igual al 80 %, siempre que dicho límite resulte compatible con el análisis del sector, los riesgos del proceso y las condiciones de ejecución contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que la respuesta a esta observación sea publicada a través de la plataforma SECOP, conforme a las reglas del proceso de selección."

RESPUESTA: La Entidad acoge la observación presentada modificando el ítem **2.2.3 "INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN"** específicamente el apartado de **"índice de endeudamiento"**, lo anterior atiende a que la Entidad considera que el ajuste solicitado resulta procedente, en la medida en que permite establecer condiciones de participación más amplias y proporcionales, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia. Lo anterior, se encuentra en consonancia con el deber de las entidades públicas de establecer y verificar requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía y condiciones del proceso de contratación, que permitan determinar la aptitud financiera de los interesados para asumir las obligaciones contractuales y garantizar la adecuada ejecución del objeto a contratar.

En consecuencia, la Entidad acepta la observación y procederá a modificar el índice de endeudamiento inicialmente establecido como menor o igual al 50 %, ampliándolo a un porcentaje menor o igual a 80 %.

Dicha modificación será incorporada en los documentos del proceso y publicada a través de la plataforma SECOP, garantizando su conocimiento por parte de todos los interesados y la aplicación uniforme del requisito habilitante.

(ORIGINAL FIRMADO)
FABIAN FABRICIO BONILLA MUÑOZ
Subdirector de Gestión Ambiental CRC.